

LEY N.º 1027

Presupuesto general y cálculo de recursos para 1876

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir en gastos del año económico de 1876, la suma de ciento veinte y nueve millones seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y siete pesos cuatro reales moneda corriente, según los detalles del anexo A.

ART. 2.º — La Contaduría General abrirá créditos a los diferentes artículos e incisos del presupuesto en la proporción siguiente y según los anexos respectivos.

Capítulo 1.º — Servicio de la deuda pública,	
anexo A	41.629.307,4
„ 2.º — Poder Legislativo, anexo B	4.922.752
„ 3.º — Poder Ejecutivo, anexo C	10.396.660
„ 4.º — Poder Judicial, anexo D	12.680.060
„ 5.º — Recaudación de rentas, anexo E	1.875.040
„ 6.º — Gastos de culto, anexo F	245.000
„ 7.º — Pensiones y jubilaciones, anexo G	2.832.468
„ 8.º — Para obras públicas, anexo H ..	1.000.000
„ 9.º — Leyes especiales, anexo I	3.700.000
„ 10. — Museo y bibliotecas, anexo J ...	669.560
„ 11. — Instrucción superior, anexo K ..	4.072.220
„ 12. — Consejo de Educación, anexo L ..	3.779.120
„ 13. — Beneficencia pública, anexo LL ..	6.819.780
„ 14. — Policía de la capital, anexo M ..	22.486.800
„ 15. — Policía de la campaña, anexo N ..	12.541.480
	<hr/>
	129.650.247,4

A deducir el 4 por ciento por gastos que no se harán, excluyendo el capítulo para deuda..	5.186.010
---	-----------

124.464.237,4

ART. 3.º — Para atender a los gastos autorizados, el Poder Ejecutivo ordenará la recaudación de los siguientes impuestos y derechos para el año económico de 1876.

Capítulo 1.º — Contribución directa sobre la propiedad raíz en la Provincia.

- „ 2.º — Patentes industriales.
- „ 3.º — Impuestos de sellos.
- „ 4.º — Por remates judiciales.

ART. 4.º — Asígnase además de los impuestos enumerados para atender a los gastos autorizados, los siguientes recursos:

- 1.º El producto de la venta y arrendamiento de tierras al interior y exterior de fronteras, que no estuviesen afectadas por leyes especiales.
- 2.º Interés por depósito de dinero del empréstito de 1870.
- 3.º Interés por depósito de dinero del empréstito de 1873.
- 4.º Mitad de las utilidades del Ferrocarril del Oeste.
- 5.º Ley de octubre de 1871.
- 6.º Cuatro por ciento sobre los depósitos judiciales.
- 7.º Producto de aguas corrientes.
- 8.º Recursos de años anteriores.
- 9.º Municipalidad, servicio de bonos.
10. Arrendamiento y productos de la escuela agrícola de Santa Catalina.
11. Producto de matrículas, exámenes y colación de grados.
12. Multas de la policía.
13. Arrendamiento de escribanías.
14. Varios y eventuales.

ART. 5.º — Hácese extensivo el derecho de pregonería a todo bien que se venda en almoneda o en remate por orden judicial, debiendo los jueces y tribunales ordenar que el pago se haga en la forma que actualmente se hace en los casos de venta por almoneda.

ART. 6.º — La mitad de las utilidades del Ferrocarril del Oeste que se ha mandado ingresar en rentas generales, para el servicio del empréstito de 1873, deberá entregarse por el directorio, íntegramente por trimestres, sin que ella pueda ser compensada por deudas del Estado al ferrocarril.

ART. 7.º — El Banco de la Provincia pagará el 4 por ciento al año por los depósitos judiciales que se le consignan, y entregará mensualmente la suma que esos intereses represente al tesoro de la provincia.

ART. 8.º — Estímase el producto de los impuestos, derechos y recursos que se asignan para el servicio económico de 1876, en las cantidades siguientes:

1.º — Dos por mil de contribución directa sobre biénes raíces (otro dos para educación) ..	15.000.000
2.º — Patentes	15.000.000
3.º — Impuestos de sellos	30.000.000

4.º — Derechos por remates judiciales	3.500.000
5.º — Venta y arrendamiento de tierras al interior y exterior de fronteras	15.000.000
6.º — Ley de octubre de 1872	7.500.000
7.º — Intereses por depósito empréstito de 1870	4.000.000
8.º — Intereses por depósito empréstito de 1873	3.000.000
9.º — Mitad de las utilidades del Ferrocarril del Oeste, destinada a empréstito de 1873 ...	7.000.000
10. — Cuatro por ciento sobre los depósitos judiciales	4.200.000
11. — Producto de aguas corrientes	2.500.000
12. — Recursos de años anteriores	6.000.000
13. — Municipalidad, servicios de bonos	1.600.000
14. — Varios, incluyendo peaje de los puentes y eventuales	2.000.000
15. — Por arrendamiento de tierras y productos de la escuela de Santa Catalina	200.000
16. — Productos de matrículas, exámenes y colación de grados	1.000.000
17. — Multas de policía	500.000
18. — Arrendamiento de escribanías	260.000
	118.260.000

ART. 9.º — El Poder Ejecutivo queda autorizado para anticiparse el producto de los impuestos, derechos y recursos votados, usando del crédito en el Banco de la Provincia o en plaza por las cantidades necesarias para hacer regularmente el pago de los servicios del presupuesto.

ART. 10. — Para el año de 1876 el presupuesto de las escuelas comunes y una escuela normal, será votado por el Consejo General de Educación y cubierto con las rentas destinadas especialmente a este objeto por la ley de la materia, con arreglo a las prescripciones de la misma.

ART. 11. — El presupuesto que forme el Consejo General, deberá sujetarse en cuanto a los sueldos de todo el personal a su cargo, a los que han estado en vigencia en el presupuesto general en 1875, con deducción del 10 por ciento en los sueldos de 1.000 pesos arriba.

ART. 12. — Desde la promulgación de la presente ley todos los presupuestos votados por leyes especiales para las diversas reparticiones de la administración, serán reducidos en un 10 por ciento en los sueldos que excedan de 1.000 pesos mensuales.

ART. 13. — Las pensiones y jubilaciones que excedan de mil pesos, se ajustarán con una rebaja de 10 por ciento con excepción de las de Montepío.

ART. 14. — Declárase que los empleados que hayan sido pagados con arreglo a la ley de marzo 5 de 1876 no están obligados a devolver suma alguna en caso que los sueldos que se les hayan votado no alcancen a lo que hayan percibido o que los empleados hayan sido suprimidos.

ART. 15. — Decláranse vigentes para 1876, las leyes de Contribución Directa y Patentes dictadas para 1875.

ART. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintitres de mayo de mil ochocientos setenta y seis.

LUIS SÁENZ PEÑA.

Ramón de Udaeta.

RICARDO LAVALLE.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, mayo 29 de 1876.

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

RUFINO VARELA.

Véanse leyes n^{os} 937 y 950.

A N E X O S

A

CAPITULO I

DEUDA PUBLICA INTERNA

ARTÍCULO 1.º

	Al año	
1. Cuatro por ciento intereses sobre 651.292 6½ pesos	26.052	
Medio por ciento amortización sobre 651.292 6½ pesos	3.256	29.308

	Al mes	Al año
2. Ley 5 de mayo de 1859, 6 por ciento de intereses y 1 por ciento de amortización sobre 20.000.000 pesos		1.400.000
3. Ley de 17 de noviembre de 1868, 6 por ciento de interés sobre 3.249.250 pesos	194.955	
Uno por ciento de amortización	32.492	227.447 1
4. Ley de 7 de diciembre de 1872, 7 y medio por ciento de intereses sobre 100 millones de pesos	7.500.000	
Uno por ciento de amortización	1.000.000	8.500.000
		10.156.755 4

ARTÍCULO 2.º

Deuda externa

1. Empréstito de Londres de 1873, intereses amortización y gastos para el servicio del empréstito de 1873		17.700.000
2. Empréstito de Londres de 1870, 6 por ciento sobre 126.750.750 pesos	7.605.045	
Intereses 1 por ciento sobre 126.750.750 pesos	1.267.507	
Comisiones y gastos	100.000	8.972.552
		26.672.552

ARTÍCULO 3.º

Deuda municipal

1. Bonos municipales, 8 por ciento de interés sobre 40.000.000 de pesos creados ley 23 de junio de 1870 y 23 de septiembre de 1871		3.200.000
Cuatro por ciento amortización sobre 40.000.000 de pesos creados por ley de 23 de junio de 1870 y 23 de septiembre de 1871	1.600.000	4.800.000
		4.800.000
Artículo 1º deuda interna		10.156.755 4
Artículo 2º deuda externa		26.672.552
		41.629.307 4

B

CAPITULO II

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 1.º

Cámara de Senadores

	Al mes	Al año
Veinte y cinco senadores a 45 mil pesos cada uno		1.125.000

Secretaría

Dos secretarios con 5.940 pesos cada uno	11.880	142.560
Asignación al secretario encargado del Diario de Sesiones (Ley especial)	1.000	12.000
Un oficial primero	3.600	43.200
Un oficial segundo	2.385	28.620
Un oficial tercero	2.025	24.300
Dos oficiales de sala con 1.800 pesos cada uno ..	3.600	43.200
Dos ordenanzas con 990 pesos cada uno	1.980	23.760
Sobresueldo al portero	240	2.880

Cuerpo de taquígrafos

Un director	4.050	48.600
Un subdirector	3.600	43.200
Un taquígrafo de primera clase	3.600	43.200
Cuatro taquígrafos de segunda clase a 1.530 pesos cada uno	6.120	73.440
Para gastos	17.700	212.400
	61.780	1.866.360

ARTÍCULO 2.º

Cámara de Diputados

Cincuenta diputados a 45 mil pesos cada uno	2.250.000
--	-----------

Secretaría

Dos secretarios con 5.940 pesos cada uno	11.880	142.560
Un oficial primero	3.600	43.200
Un oficial segundo	2.385	28.620
Un oficial tercero	2.025	24.300
Dos oficiales de sala con 1.800 pesos cada uno ..	3.600	43.200
Un oficial escribiente	1.350	16.200

Cuerpo de taquígrafos

	Al mes	Al año
Un director	4.050	48.600
Un subdirector	3.600	43.200
Un taquígrafo primero	3.600	43.200
Tres taquígrafos segundos con 1.530 pesos cada uno	4.590	55.080
Dos taquígrafos terceros con 990 pesos cada uno	1.980	23.760

Servidumbre

Un intendente	1.386	16.632
Tres ordenanzas con 990 pesos cada uno	2.970	35.640

Gastos al año

Impresiones y encuadernaciones		110.000
Gas		10.000
Gastos generales		20.000
Suscripción a tres diarios y tres entregas de los fallos de la Suprema Corte		3.000
Útiles de escritorio		8.000
	47.016	2.965.192

ARTÍCULO 3.º

Crédito Público

Un secretario contador	6.300	75.600
	6.300	75.600

C

CAPITULO III

PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 1.º

1. Gobernador	30.000	
2. Vicegobernador	20.000	
3. Fiscal de Gobierno	13.560	
4. Edecán	4.500	
5. Escribano mayor	1.980	
6. Capellán	1.000	
7. Cochero y gastos de carruaje	1.000	
8. Mayordomo	2.250	
9. Ordenanza	600	
	74.890	898.080

ARTÍCULO 2.º

Ministerio de Gobierno

	Al mes	Al año*
1. Ministro	20.000	
2. Oficial mayor	6.750	
3. Oficial primero	4.050	
4. Cinco oficiales segundos con 1.800 pesos c/u.	9.000	
5. Cinco oficiales terceros con 1.350 pesos c/u.	6.750	
6. Dos porteros con 500 pesos cada uno	1.000	
	<hr/>	
	47.550	570.600

ARTÍCULO 3.º

Archivo

1. Archivero (jefe de oficina primera categoría)	5.400	
2. Oficial primero	2.250	
3. Oficial segundo	1.800	
4. Oficial tercero	1.350	
5. Escribiente primero	800	
6. Portero	500	
	<hr/>	
	12.100	145.200

ARTÍCULO 4.º

Oficina de Estadística

1. Jefe de oficina primera categoría	5.400	
2. Secretario	2.700	
3. Oficial primero	2.250	
4. Dos oficiales segundos con 1.800 pesos c/u.	3.600	
5. Tres oficiales terceros con 1.350 pesos c/u. ..	4.050	
6. Cuatro oficiales cuartos con 1.080 pesos c/u.	4.320	
7. Portero	500	
	<hr/>	
	22.820	273.840

ARTÍCULO 5.º

Consejo de Higiene

1. Cuatro profesores de medicina a mil ochocientos pesos cada uno	7.200	
2. Un profesor de farmacia	1.800	
3. Un inspector de farmacia	1.800	
4. Un profesor veterinario	1.350	
5. Un escribiente primero	800	
6. Un portero	500	
	<hr/>	
	13.450	161.400

ARTÍCULO 6.º

Inspección General de Milicias

	Al mes	Al año
1. Oficial mayor	6.300	
2. Cirujano	3.600	
3. Oficial primero	2.250	
4. Un escribiente primero	800	
5. Cuatro inspectores de milicias de campaña con 3.600 pesos cada uno	14.400	
6. Cuatro ayudantes con 1.800 pesos cada uno ..	7.200	
7. Tres ayudantes de servicio con 300 pesos c/u.	900	
	<hr/>	
	35.450	425.400

ARTÍCULO 7.º

Ministerio de Hacienda

1. Ministro	20.000	
2. Oficial mayor	6.750	
3. Oficial primero	4.050	
4. Cuatro oficiales segundos con 1.800 pesos c/u.	7.200	
5. Dos oficiales terceros con 1.350 pesos c/u. ..	2.700	
6. Dos porteros con 500 pesos cada uno	1.000	
	<hr/>	
	41.700	500.400

ARTÍCULO 8.º

Contaduría General.

1. Contador general	8.100	
2. Subcontador	5.500	
3. Oficial liquidador	4.050	
4. Oficial primero de libros	4.050	
5. Contador fiscal	3.600	
6. Oficial segundo de libros	3.600	
7. Secretario	2.700	
8. Dos oficiales segundos con 1.800 pesos c/u. ..	3.600	
9. Tres oficiales terceros con 1.350 pesos c/u.	4.050	
10. Un oficial cuarto	1.080	
11. Portero	500	
	<hr/>	
	40.830	489.960

ARTÍCULO 9.º

Tesorería General

1. Tesorero general	8.100
2. Subtesorero	4.050

	Al mes	Al año
3. Oficial segundo encargado de pagos	1.800	
4. Ordenanza de tesorería	800	
5. Portero	500	
	<hr/>	
	15.250	183.000

ARTÍCULO 10

Oficina de Tierras Públicas

1. Jefe de oficina	7.200	
2. Oficial mayor contador	4.500	
3. Secretario	2.700	
4. Oficial primero	2.250	
5. Oficial tercero	1.350	
6. Portero	500	
	<hr/>	
	18.500	222.000

ARTÍCULO 11

Departamento de Ingenieros

1. Presidente	10.800
2. Siete vocales con 9.000 pesos cada uno	63.000
3. Secretario	3.600

Catastro

4. Director encargado del plano	5.400
5. Auxiliar (escribiente 2°)	600
6. Dos ayudantes segundos con 2.250 pesos c/u	4.500

Sala de dibujo

7. Dibujante primero	2.250
8. Dibujante segundo	1.800
9. Auxiliar (escribiente 2°)	600

Archivo

10. Encargado (escribiente 1°)	800
11. Dos escribientes segundos con 600 pesos c/u	1.200

Mesa de carpetas

12. Encargado de la mesa (escribiente 1°)	800
---	-----

Mesa de entradas

13. Encargado de la mesa (escribiente 2°)	600
---	-----

Secretaría

14. Tres escribientes segundos con 600 pesos c/u. 1.800

Sección de Obras Públicas

	Al mes	Al año
15. Ayudante primero	2.700	
16. Ayudante segundo	2.250	
17. Ayudante tercero	2.250	
18. Cuatro escribientes segundos con 600 pesos c/u.	2.400	

Sección de Geodesia

19. Ayudante segundo	2.250
20. Oficial cuarto	1.080

Litografía

21. Director ayudante segundo	2.250	
22. Impresor Oficial tercero	1.350	
23. Dos porteros con 500 pesos cada uno	1.000	
	115.280	1.383.360

ARTÍCULO 12

Batallón guardia de policía provincial

1. Comandante coronel	5.000	
2. Segundo comandante	3.000	
3. Dos ayudantes mayores con 1.800 pesos cada uno	3.600	
4. Un subteniente de bandera	1.400	
5. Seis capitanes de compañía con 2.000 pesos cada uno	12.000	
6. Cinco tenientes primeros con 1.700 pesos c/u.	8.500	
7. Cinco tenientes segundos con 1.600 pesos c/u.	8.000	
8. Cinco subtenientes con 1.400 pesos cada uno..	7.000	
9. Cinco sargentos primeros con 300 pesos c/u.	1.500	
10. Veinte sargentos segundos con 250 pesos c/u.	5.000	
11. Doce cabos primeros con 200 pesos cada uno..	2.400	
12. Doce cabos segundos con 180 pesos cada uno..	2.160	
13. Seis tambores con 180 pesos cada uno	1.080	
14. Seis trompas con 180 pesos cada uno	1.080	
15. Trecientos (300) soldados con 120 pesos c/u.	36.000	
16. Banda de música	5.000	
	102.720	1.232.640

ARTÍCULO 13

Gastos de oficina y otros

	Al mes	Al año
1. Gastos menores de la Casa de Gobierno	3.000	
2. Gastos de oficina del Ministerio de Gobierno..	1.000	
3. Gastos de oficina del Ministerio de Hacienda..	1.000	
4. Gastos de oficina del Archivo	150	
5. Gastos de oficina de Estadística	600	
6. Para compra de libros para la oficina de Estadística	2.000	
7. Gastos del Consejo de Higiene	100	
8. Gastos de la Inspección de Milicias	300	
9. Gastos del Batallón Provincial	100	
10. Gastos de contaduría	600	
11. Gastos de tesorería y para fallas	1.350	
12. Comandancia de guardias nacionales de Azul..	1.000	
13. Comandancia de Patagones	1.500	
14. Comandancia de Junín	1.000	
15. Útiles de la oficina del departamento de ingenieros	1.000	
16. Gastos de ingenieros y oficiales en comisión ..	12.000	
17. Adquisición de instrumentos y libros para el departamento de ingenieros	4.000	
	<u>30.700</u>	<u>368.400</u>

ARTÍCULO 14

Impresiones, encuadernaciones y suscripciones

1. Impresiones de mensajes y memorias	100.000
2. Impresión del Registro Oficial	50.000
3. Para publicaciones y canjes de la oficina de Estadística	7.500
4. Varias impresiones y publicaciones y encuadernaciones	75.000
5. Suscripciones y publicaciones, científicas y literarias	175.000

ARTÍCULO 15

Ranchos y vestuarios

1. Gastos de viaje y rancho en la Inspección de Milicias	1.200
2. Mesa para jefes y oficiales del Batallón Provincial	5.000

	Al mes	Al año
3. Rancho para 359 plazas con 4 pesos 4 reales moneda corriente	48.465	
4. Para vestuario y gastos del Batallón Provincial		500.000
	<hr/> 54.665	<hr/> 655.980

ARTÍCULO 16

Subvenciones

1. A mensajerías, por conducción de correspondencia, pesos	6.000	
2. A la Sociedad Científica	6.000	
3. A la Sociedad Protectora de Inválidos	4.000	
4. Subvenciones fluviales	8.000	
5. Al hospital de Mercedes	3.000	
6. A la Sociedad Círculo-Médico Argentino	3.000	
7. Hospital de San Nicolás de los Arroyos	5.000	
8. Hospital de Dolores	5.000	
9. Subvención a la escuela agrícola de San Nicolás	1.000	
10. Para el Colegio de Artes y Oficios de San Nicolás	2.000	
11. Hospital del Pergamino	3.000	
12. Para el Parque 3 de Febrero	30.000	
	<hr/> 76.000	<hr/> 912.000

ARTÍCULO 17

Eventuales de la Administración

Inciso único: para eventuales de Gobierno y Hacienda, incluyendo honorarios de conjueces		1.000.000
		<hr/> 10.307.864

D

CAPITULO IV

PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 1.º

Corte Suprema

1. Cinco miembros de la corte y un procurador con 16.200 pesos cada uno	81.000
2. Secretario	12.600
3. Un médico adscripto a los tribunales	5.400

	Al mes	Al año
4. Un ugier	1.800	
5. Dos oficiales terceros con 1.350 pesos cada uno	2.700	
6. Un oficial cuarta categoría	1.080	
7. Ordenanza	600	
8. Portero general	1.000	
	<hr/>	
	106.180	1.274.160

Tribunales de Apelación

9. Diez y ocho vocales con 13.500 pesos cada uno	243.000	
10. Un fiscal para la capital	13.500	
11. Seis secretarios con 9.000 pesos cada uno	54.000	
12. Seis oficiales de tercera categoría con 1.350 pesos cada uno	8.100	
13. Seis ugieres con 1.800 pesos cada uno	10.800	
14. Seis porteros con 500 pesos cada uno	3.000	
	<hr/>	
	332.400	3.988.800

Juzgados de Primera Instancia

15. Quince jueces con 11.700 pesos cada uno	175.500	
16. Juez correccional	10.800	
17. Seis agentes fiscales con 9.000 pesos cada uno	54.000	
18. Seis escribanos en lo criminal a 4.500 pesos cada uno	27.000	
19. Diez y seis porteros con 500 pesos cada uno .	8.000	
20. Mayordomo	1.350	
	<hr/>	
	276.650	3.319.800

Cárceles

21. Dos alcaides primeros con 2.700 pesos cada uno	5.400	
22. Cuatro alcaides segundos con 1.350 pesos c/u.	5.400	
23. Once llaveros con 800 pesos cada uno	8.800	
24. Capellán	800	
25. Tres médicos para la campaña con 1.800 pesos cada uno	5.400	
26. Tres alcaides primeros para la campaña con 1.800 pesos cada uno	5.400	
27. Tres oficiales de guardia con 1.350 pesos c/u.	4.050	
28. Mantención de presos		300.000
29. Mantención de presidiarios en Patagones		60.000
	<hr/>	
	35.250	423.000

Defensorías de pobres en la capital

	Al mes	Al año
30. Un asesor	4.500	
31. Un escribiente de segunda categoría	600	
32. Un sirviente o ayudante primero de servicio..	400	
	<hr/>	
	5.500	66.000

Defensoría de menores en la capital

33. Dos defensores con 5.400 pesos cada uno	10.800	
34. Dos asesores que no aboguen con 9.000 pesos cada uno	18.000	
35. Dos oficiales terceros con 1.350 pesos c/u. ..	2.700	
36. Dos porteros con 500 pesos cada uno	1.000	
	<hr/>	
	32.500	390.000

Defensoría de pobres y menores en la campaña

37. Tres asesores que no aboguen con 8.000 pe- sos cada uno	24.000	288.000
--	--------	---------

Juzgado de Mercado

38. Dos escribanos con 3.600 pesos cada uno	7.200	
39. Dos porteros con 500 pesos cada uno	1.000	
	<hr/>	
	8.200	98.400

Juzgado de paz de la ciudad

40. Catorce juzgados con 2.000 pesos cada uno ..	28.000	336.000
--	--------	---------

Juzgados de paz de la campaña

41. Setenta y cuatro juzgados con 2.000 pesos c/u.	148.000	1.776.000
--	---------	-----------

ARTÍCULO 2.º

Gastos de oficina

42. Suprema Corte	6.000	
43. Seis tribunales con 3.000 pesos al año	18.000	
44. Seis juzgados en lo criminal con 2.400 pesos	14.400	
45. Diez juzgados en lo civil con 1.200 pesos al año	12.000	
46. Defensoría de menores en la capital	1.500	
47. Dos juzgados de mercados con 1.000 pesos c/u.	2.000	
48. Publicaciones de edictos	6.000	

49. Alquiler de casa para juzgados de Primera Instancia y secretarías de la capital	180.000	
50. Alquiler de casa para tribunales y juzgados de campaña	120.000	
		12.680.060

E

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ARTÍCULO 1.º

1. Director general	9.000	
2. Subdirector	4.500	
3. Tenedor de libros	4.050	
4. Dos inspectores incluyendo gastos de viajes con 3.600 pesos cada uno	7.200	
5. Ocho evaluadores con 3.600 pesos cada uno ..	28.800	
6. Dos oficiales encargados del sello, cuarta categoría, con 1.080 pesos cada uno	2.160	
7. Oficial de entrada, cuarta categoría	1.080	
8. Oficial archivero, cuarta categoría	1.080	
9. Un escribiente	800	
10. Un portero	500	
	59.170	710.040

ARTÍCULO 2.º

Oficina de Contribución Directa

1. Jefe de oficina, segunda categoría	3.150	
2. Secretario	2.700	
3. Dos oficiales segundos con 1.800 pesos c/u. ..	3.600	
4. Un escribiente, primera categoría	800	
5. Portero	500	
	10.750	129.000

ARTÍCULO 3.º

Oficina de patentes

1. Jefe de oficina, segunda categoría	3.150
2. Secretario	2.700
3. Oficial segundo	1.800

	Al mes	Al año
4. Oficial tercero	1.350	
5. Escribiente primero	800	
6. Portero	500	
	<hr/>	
	10.300	123.600

ARTÍCULO 4.º

Administración de sellos

1. Un administrador de sellos	3.600	
2. Secretario	2.700	
3. Un oficial segundo	1.800	
4. Un oficial tercero	1.350	
5. Dos escribientes primeros con 800 pesos c/u.	1.600	
6. Portero	500	
	<hr/>	
	11.550	138.600

ARTÍCULO 5.º

Tabladas

1. Inspector, incluyendo gastos de viaje	5.400
2. Oficial	1.800
3. Auxiliar	1.350
4. Sirviente	500
5. Gastos de oficina	200

Tablada de la Ensenada

6. Comisario	2.700
7. Ayudante	1.080
8. Ordenanza	500
9. Gastos de oficina	100

Tablada de General Lavalle

10. Comisario	2.700
11. Ayudante	1.080
12. Ordenanza	500
13. Gastos de oficina	100

Tablada de Mercedes

14. Comisario	2.700
15. Ayudante	1.080
16. Ordenanza	500
17. Gastos de oficina	100

Tablada de la Magdalena

	Al mes	Al año
18. Comisario	2.700	
19. Ordenanza	500	
20. Gastos de oficina	100	

Tablada de Chascomús

21. Comisario	2.700	
22. Ayudante	1.080	
23. Ordenanza	500	
24. Gastos de oficina	100	

Tablada de Morón y San Justo

25. Comisario	2.700	
26. Ordenanza	500	
27. Gastos de oficina	100	
28. Alquiler de oficina	300	

Tablada de Zárate

29. Comisario	2.700	
30. Ordenanza	500	
31. Gastos de oficina	100	
32. Alquiler de casa	300	

Tablada de San Nicolás

33. Comisario	2.700	
34. Ordenanza	500	
35. Gastos de oficina	100	
36. Alquiler de casa	300	

Tablada de Luján

37. Comisario	2.700	
38. Ordenanza	500	
39. Gastos de oficina	100	
40. Alquiler de casa	300	

Tablada de Barracas al Sud

41. Comisario	2.700	
42. Ayudante	1.080	
43. Ordenanza	500	
44. Gastos de oficina	100	
45. Alquiler de casa	300	

49.150

589.800

ARTÍCULO 6.º

Gastos y alquileres

	Al mes	Al año
1. Gastos de la dirección de rentas y de movilidad para los avaluadores		80.000
2. Gastos de oficina de contribución directa		1.500
3. Para fallas de oficina		4.000
4. Gastos de oficina de patentes		1.000
5. Para fallas de oficina		4.000
6. Gastos de la oficina de sellos		1.500
7. Para fallas de oficina		5.000

ARTÍCULO 7.º

Oficina de marcas

1. Jefe de oficina, tercera categoría	2.700	
2. Oficial tercero	1.350	
3. Cuatro escribientes primeros con 800 pesos c/u.	3.200	
	<hr/> 7.250	87.000
		<hr/> 1.875.040

F

CAPITULO VI

CULTO

ARTÍCULO ÚNICO

1. A la Casa de Ejercicios	3.000	
2. Al cura de la Recoleta	1.700	
3. Subvenciones a los curatos de campaña	7.000	
4. Para 12 becas en el Seminario Conciliar con con 400 pesos cada una	4.800	
5. Para subvencionar maestros misioneros	2.000	
6. Para las funciones en la Merced, San Pedro Nolasco y Santo Domingo		5.000
7. Subvención al curato de San Cristóbal	1.500	
	<hr/> 20.000	240.000
		<hr/> 245.000

CAPITULO VII

MONTEPIO Y PENSIONES

ARTÍCULO 1.º

	Al mes	Al año
1. Doña María del Carmen Darragueira	1.440	
2. Doña Rafaela Casamayor	1.440	
3. Doña Martina y Dolores Elía	1.260	
4. Doña Juana Bernal	1.220	
5. Mercedes Garmendia y Robredo	720	
6. Celestina Marchan	720	
7. Evarista Guerreros	610	
	<hr/>	
	7.410	88.920

ARTÍCULO 2.º

Pensionistas

1. Doña Aurelia A. de Cárcova	4.500
2. Viuda e hijos del doctor Carrasco	4.500
3. Viuda e hijos del doctor V. Ruiz	4.500
4. Viuda e hijos del doctor Riva	4.500
5. Viuda e hijos del doctor Caupolicán Molina ..	4.500
6. Viuda e hijos del doctor Argerich	4.500
7. Viuda e hijos del doctor Zapiola	4.500
8. Hijos del doctor French	4.500
9. Adelaida y Mercedes Muñiz	4.500
10. Viuda e hijos del doctor Señorans	4.500
11. Hijos del doctor Carreras	2.700
12. Hijos de don José Mármol	2.700
13. Hijos del doctor Furst (decreto de 15 de abril de 1867, por diez años)	2.700
14. Madre del practicante Pietranera	2.700
15. Ana B. de Cárdenas	2.550
16. Hijas del doctor Pedro Rojas	2.160
17. Hijas del general Rodríguez	1.800
18. Carolina Martínez	1.800
19. Josefa Belgrano de Alcorta	1.800
20. Viuda e hijos de don Tomás Pina	1.800
21. Manuela Goyena	1.800
22. Carlota B. de Peralta	1.800
23. Hijas del camarista Alejo Villegas	1.440
24. Manuela Giménez	1.350

25. Madre del practicante Albariños	1.350
26. Mauricia B. de Argerich	1.350
27. Pastora S. de Cárdenas	1.296
28. María y Feliciana Albarracín	1.296
29. Mercedes y R. Gazcon	1.296
30. Victoria Elías	1.296
31. Carmen R. de Rebollar	1.296
32. Paz y Matilde Castex	1.296
33. Juana M. Soler de Fuentes	1.296
34. María Muñoz	1.098
35. Carmen y Dolores Martínez	1.098
36. Felipa Albin de Martínez	1.098
37. Cecilia B. de Alfaro	1.080
38. Madre del capitán Mayer	1.000
39. Faustina Candelaria y Leonarda Acevedo	1.000
40. Angela Vega	1.000
41. Juana G. de Blanco	1.000
42. Evarista Pizarro	1.000
43. Eustaquia S. de Barragaña y Núñez	1.000
44. Viuda de M. de Baldovino	1.000
45. Viuda de Ignacio Lima	1.000
46. Viuda de Félix Fernández	1.000
47. Viuda de Baldomero E. Ballesteros	1.000
48. Viuda de José Malde	1.000
49. A los hijos de don M. Amézaga	1.000
50. A la madre de don P. Nolasco Pérez	1.000
51. A la madre de don Justo Reyes	1.000
52. A la viuda de Juan Roballos	1.000
53. A la de Pedro Corrales	1.000
54. Hijas de don M. Díaz	1.000
55. Vicenta A. de Vélez	840
56. Micaela Soler	833
57. Rosario M. de Brito del Pino	800
58. Mercedes Vega	800
59. Justa Díaz Gómez	1.350
60. Hijas de don P. Sagari	800
61. Patricia Canaveris	720
62. Josefa Medrano	720
63. María Rosario Saavedra	720
64. Josefa S. de Cárdenas	600
65. Carmen y Dolores Andújar	600
66. Vicenta Arana	500
67. Faustina O. de Chueco	500
68. Gabina G. de Ballesteros	500
69. Delfina G. de Sustaita	500

	Al mes	Al año
70. Rosario y Carmen Fernández	500	
71. Viuda e hijos de Vialardi	500	
72. Hijas del coronel García	500	
73. Gervasia San Martín	500	
74. M. M. de Ferreira, con calidad de reembolso ..	500	
75. Hijas de doña Cayetana Montaña	450	
76. Martina Reyes	430	
77. Dolores y Tránsito Tarragona	400	
78. Rosaura Latorre	360	
79. Viuda del comandante Serrano	300	
80. Fernanda Márquez	300	
81. Emilia y Gregoria Medina	290	
82. Victoria Montes de Oca	240	
83. María B. de Madera	205	
84. Lutgarda Gómez	200	
85. Engenia Videla	200	
86. Erasma P. de Castro	200	
87. María Zorrilla	200	
88. Dionisia Cano	200	
89. Bernabela y Luz Espinosa	200	
90. Anaqueta E. Morales	200	
91. Cándida Aguilar	200	
92. Jacinta Domínguez Sosa	200	
93. Cesaria C. de Anzó	200	
94. Basilia Varela	200	
95. Juan Vivas	200	
96. Bernardina Chaves	200	
97. Hijas del doctor Martín García	2.000	
98. Josefa B. de Castrelo	750	
99. Viuda del coronel Biedma	1.000	
100. Tomasa L. de Beltel	1.000	
	<hr/>	
	130.854	1.570.248

ARTÍCULO 3.º

Jubilaciones y pensiones

1. Juan José Alsina	9.000
2. Domingo Pica	9.000
3. Benjamín Villegas	8.100
4. Saturnino Salas	6.750
5. Mariano Beascochea	6.300
6. Juan María Gutiérrez	5.850
7. Santiago Calzadilla	5.400
8. Francisco Paula Munita	5.400
9. Pedro R. Rodríguez	4.500
10. Hijos menores del doctor Luis Drago	4.500

	<u>Al año</u>
11. Nicanor Albarellos	4.500
12. Carlos J. Alvarez (sus hijos menores)	2.700
13. Eduardo Gigena	1.800
14. Gregoria Ezcurra	1.800
15. Señoritas de Rodríguez	1.800
16. Bernardo Pereda	1.620
17. Lorenza Alvarez	1.620
18. Viuda de don Manuel Cruz	1.350
19. Rafael Casagemas	1.080
20. Victoriano Games	1.000
21. Petronila P. de Perrigorry	1.000
22. Nieves Salinas de Hernández	1.000
23. Carmen Fernández	1.000
24. Victoria Pascual	1.000
25. Viuda de don Florentino García	1.000
26. Luciana R. de Calderón	1.000
27. Mauricia Alvarez	1.000
28. María, Juana, Sixta, y Nepumucena Guerra .	1.000
29. Concepción Cabral	1.000
30. Francisca H. de Uzal e hijas solteras	1.000
31. Juan Obregón	625
32. Francisco Ponce de León	600
33. Dolores Pérez Mendoza	600
34. Bernarda B. de Escobar	520
35. Matilde Mirazo	500
36. Juan Ferreira	360
37. Apolinario López	200
38. Marcos Fuentes	300
	<hr/>
	97.775 1.173.300
	<hr/>
	2.832.468
	<hr/>

H

CAPITULO VIII

OBRAS PUBLICAS

ARTÍCULO ÚNICO

Inciso único: Para gastos de Obras Públicas	1.000.000
	<hr/>

I

CAPITULO IX

LEYES ESPECIALES

ARTÍCULO ÚNICO

	Al mes	Al año
1. Para gastos que nazcan de leyes especiales .		2.200.000
2. Para el hospital de San Roque		500.000
		<hr/>
		2.700.000
		<hr/>

J

CAPITULO X

MUSEO

ARTÍCULO 1.º

1. Director	7.200	
2. Inspector	2.700	
3. Preparador de animales	1.080	
4. Ayudante de preparador y cazador	1.000	
5. Ordenanza	600	
6. Gastos	3.000	
7. Para viajes del director		8.000
	<hr/>	
	15.580	186.960
	<hr/>	

ARTÍCULO 2.º

Biblioteca pública

1. Director	3.600
2. Oficial segundo	1.800
3. Tres oficiales terceros a 1.350 pesos cada uno	4.050
4. Tres escribientes primeros a 800 pesos cada uno	2.400
5. Portero	500
6. Dos ayudantes de servicio a 400 pesos cada uno	800
7. Encuadernador, director del taller	1.800
8. Para gastos de oficina	600
9. Para compra de libros	10.000
10. Para cange de publicaciones	3.000
11. Para gastos de la biblioteca y reparaciones...	500

	Al mes	Al año
12. Para gastos de taller de encuadernación		6.000
13. Para subvencionar las bibliotecas populares ..		120.000
	29.050	348.600
		669.550

K

CAPITULO XI

INSTRUCCION PUBLICA

ARTÍCULO 1.º

Universidad. — Consejo Superior

1. Rector	9.000	
2. Secretario	2.700	
3. Prosecretario, oficial segundo	1.800	
4. Oficial segundo	1.800	
5. Bibliotecario u oficial cuarto	1.000	
	16.300	195.600

ARTÍCULO 2.º

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

1. Nueve catedráticos a 3.600 pesos cada uno	32.400	
2. Secretario	2.700	
	35.100	421.200

ARTÍCULO 3.º

Facultad de Medicina

1. Trece catedráticos a 3.600 pesos cada uno ..	46.800	
2. Dos catedráticos de farmacia a pesos 1.800 c/u.	3.600	
3. Oficial primero	2.250	
4. Director primero	1.080	
5. Director segundo	900	
6. Modelador	1.080	
7. Escribiente segundo	600	
8. Ordenanza	600	
9. Bibliotecario	900	
	57.810	693.720

ARTÍCULO 4.º

Facultad de Matemáticas

	Al mes	Al año
1. Nueve catedráticos a pesos 3.600 cada uno	32.400	
2. Catedrático de dibujo lineal	1.800	
3. Secretario	2.700	
	<hr/>	
	36.900	442.800
	<hr/>	

ARTÍCULO 5.º

Facultad de Ciencias Físico-naturales

1. Ocho catedráticos a pesos 3.600 uno	28.800	
2. Secretario	2.700	
3. Escribiente primero	800	
4. Cuatro oficiales terceros a pesos 1.350 uno ..	5.400	
	<hr/>	
	37.700	452.400
	<hr/>	

ARTÍCULO 6.º

Facultad de Humanidades

1. Seis catedráticos, primera categoría a pesos 3.600 cada uno	21.600	
2. Once catedráticos, segunda categoría, a pesos 2.250 cada uno	47.750	
3. Ocho catedráticos, tercera categoría, a pesos 1.800 cada uno	14.400	
4. Catedrático de dibujo natural y pintura (pro- fesor de segunda categoría)	1.350	
5. Secretario	2.700	
	<hr/>	
	64.800	777.600
	<hr/>	

ARTÍCULO 7.º

Empleados comunes de las Facultades

1. Bedel general	1.350
2. Bedel segundo	1.000
3. Ordenanza general	1.000
4. Ordenanza	600
5. Portero general	1.000

	Al mes	Al año
6. Portero segundo	500	
7. Sirviente	500	
	<hr/> 5.950	71.400

ARTÍCULO 8.º

Gastos de las Facultades

1. Gastos de secretaría de la Universidad	500	
2. Para libros de la Universidad	500	
3. Gastos de secretaría de la Facultad de Derecho	150	
4. Gastos de secretaría de la Facultad de Medicina	100	
5. Gastos de secretaría de la Facultad de Matemáticas	250	
6. Gastos para las aulas de la Facultad	500	
7. Para enriquecer los gabinetes de las facultades		200.000
8. Gastos de secretaría de la facultad de Ciencias Físico-naturales	250	
9. Gastos de física	500	
10. Gastos de química	1.000	
11. Gastos de historia natural	250	
12. Gastos de secretaría de humanidades	250	
13. Gastos de dibujo de humanidades	150	
14. Alquiler de casa para las facultades	6.000	
15. Para subvencionar a seis discípulos en ciencias y artes	18.000	
	<hr/> 28.400	540.800

ARTÍCULO 9.º

Instituto Mercantil de la Provincia

1. Rector y director de estudios	5.400	
2. Tres profesores para las tres secciones elementales preparatorias 1.800 pesos cada uno	5.400	
3. Un profesor de historia y explicación de la Constitución	2.025	
4. Un profesor de matemáticas superior e historia americana	1.800	
5. Un profesor de explicación del comercio, con relación a la economía política y al derecho comercial	1.350	
6. Dos profesores de aritmética a 1.000 pesos c/u..	2.000	
7. Dos profesores de inglés a 1.000 pesos cada uno	2.000	

	Al mes	Al año
8. Un profesor de francés	1.000	
9. Un profesor de geografía universal	1.000	
10. Un profesor de dibujo natural	1.000	
11. Un profesor de gramática e instrucción religiosa	1.125	
12. Un profesor de música	1.000	
13. Un profesor de caligrafía	800	
14. Un profesor de gimnasia	1.350	
15. Un prosecretario y un bibliotecario	1.350	
16. Un celador primero	1.125	
17. Dos celadores segundos a 1.000 pesos cada uno	2.000	
18. Un portero	800	
19. Dos sirvientes a 600 pesos moneda corriente....	1.200	
20. Para la formación de una biblioteca especial..	1.000	
21. Para gas	500	
22. Útiles para las clases	3.000	
23. Impresiones, gastos de reparación y eventuales	1.500	
	<hr/>	
	39.725	476.700
		<hr/>
		4.072.220

L

CAPITULO XII

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ARTÍCULO 1.º

1. Director	5.400	
2. Ocho miembros del Consejo a 3.600 pesos moneda corriente cada uno	28.800	
3. Un secretario	4.500	
4. Un tesorero contador	4.500	
5. Seis inspectores e inspectoras a 3.600 pesos moneda corriente cada uno	21.600	
6. Un oficial primero	2.700	
7. Un oficial segundo interventor	2.250	
8. Dos oficiales auxiliares a 1.350 pesos cada uno	2.700	
9. Dos escribientes a 1.080 pesos cada uno.....	2.160	
10. Un portero	700	
11. Un ordenanza del Consejo	700	
12. Viático para la inspección		50.000
13. Gastos e instalación de las oficinas del Consejo y de la dirección		50.000
14. Alquiler de casa para la misma.....		66.000

	Al mes.	Al año
15. Periódico		100.000
16. Memorias, impresiones y suscripciones a diversas publicaciones		100.000
	76.010	912.120
		1.278.120

ARTÍCULO 2.º

Escuelas normales	1.500.000
-------------------------	-----------

ARTÍCULO 3.º

Para becas según el inciso 4º del artículo 72 de la ley	100.000
---	---------

ARTÍCULO 4.º

Escuela Práctica de Agricultura de Santa Catalina

1. Director general del establecimiento y profesor.	4.050	
2. Profesor de estudios	2.700	
3. Secretario, tenedor de libros y ecónomo.....	1.350	
4. Capataz	800	
5. Carpintero	500	
6. Carrero	500	
7. Cocinero	1.000	
8. Nueve peones a 400 pesos moneda corriente.....	3.600	
9. Lavado, planchado y arreglo de la ropa de los discípulos	1.000	
10. Vestidos para alumnos y ropas del servicio....		20.000
11. Imprevistos y pequeños gastos		10.000
12. Gastos de cosecha		15.000
13. Campos de ensayos, semillas y plantas		25.000
14. Para alimentos de todo el personal del establecimiento (calculando de 7 a 8 pesos por persona		120.000
	15.500	186.000

ARTÍCULO 5.º

Escuela de música y declamación

1. Director general	6.750
2. Un intendente secretario	4.500
3. Un profesor de composición e historia musical ..	2.500
4. Un profesor de solfeo y lectura musical	2.500

	Al mes	Al año
5. Un profesor de canto	2.500	
6. Un profesor de piano	2.500	
7. Un profesor de órgano	2.500	
8. Un profesor de violín y violón	2.500	
9. Un profesor de violoncelo y contrabajo	2.500	
10. Un profesor de instrumentos de madera (de viento)	2.500	
11. Un profesor de instrumentos de cobre	2.500	
12. Una profesora de piano y solfeo	2.500	
13. Un sirviente portero	500	
<i>Gastos diversos</i>		
14. Útiles de escritorio, cuerdas, etc.	3.000	
15. Alquiler de casa	4.000	
	43.750	525.000
		3.779.120

LL

CAPITULO XIII

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

ARTÍCULO 1.º

1. Agente general tenedor de libros segundo ...	3.600	
2. Oficial auxiliar segundo	1.800	
3. Oficial cuarto	1.080	
4. Portero general	1.000	
5. Sirviente para la entrega de útiles, etc.	500	
6. Para útiles de escritorio	500	
	8.480	101.760

ARTÍCULO 2.º

1. Directora	2.250	
2. Maestra de música	1.350	
3. Maestra de dibujo	700	
4. Profesor (segunda categoría)	1.350	
5. Cuatro subpreceptoras internas, a 800 pesos cada una	3.200	
6. Cuatro monitoras internas, a 400 pesos cada una	1.600	
7. Tres monitoras internas, segunda categoría, a 200 pesos cada una	600	

8. Una maestra de labor subpreceptora, primera categoría	1.000
9. Un maestro externo de tipografía	700
10. Para útiles de enseñanza	2.000

Servicio interno

11. Rectora profesora de enseñanza elemental (primera categoría)	1.800
12. Portero	500
13. Ocho celadoras, a 400 pesos cada una	2.400
14. Una ropera	500
15. Dos ayudantes, segunda categoría, a 300 pesos	600
16. Ecónoma segunda	800
17. Cocinera	800
18. Dos ayudantes de cocina, tercera categoría	400
19. Dos peones ayudantes de servicio, 1ª categoría	800
20. Para alimentos	22.000
21. Para calzado	3.500
22. Para médico y botica	2.000
23. Para lavado	3.000
24. Loza y cristales	500
25. Combustibles	4.000
26. Ropa	10.000
27. Reparación del edificio	2.000
28. Eventuales	2.000
29. Para luz	500
	<hr/>
	81.330

975.960

ARTÍCULO 3.º

Hospicio de mujeres dementes

1. Quince Hermanas de caridad, a 2.000 pesos cada una, al año		30.000
2. Un capellán	800	
3. Un médico	3.600	
4. Practicante interno	2.250	
5. Portero	500	
6. Tres peones ayudantes de servicio, primera categoría	1.200	
7. Cuatro ayudantes de servicio, primera categoría, para atender incurables, a 400 pesos cada uno	1.600	
8. Para comestibles, ropa y botica	19.775	
9. Para lavado	1.000	
	<hr/>	
	30.725	368.700

ARTÍCULO 4.º

Hospital de mujeres

	Al mes	Al año
1. Diez y seis Hermanas de caridad, a 2.000 pesos ..		32.000
2. Capellán	800	
3. Tres médicos, a 1.800 pesos	5.400	
4. Un médico de entradas	1.800	
5. Sangrador	400	
6. Una partera a 1.800 pesos y una ayudanta a 700 pesos	2.500	
7. Catorce enfermeras, a 400 pesos	5.600	
8. Un ayudante de cocina	400	
9. Un portero y un peón a 450 pesos	900	
10. Un practicante mayor	1.000	
11. Un boticario	1.000	
12. Dos ayudantes de botica, segunda categoría	600	
13. Medicamentos	5.000	
14. Comestibles	15.000	
15. Combustibles	2.000	
16. Ropa y loza	3.000	
17. Lavado	3.000	
18. Diversos e imprevistos		20.000
	<hr/>	
	48.400	580.800

ARTÍCULO 5.º

1. Para el « Buen Pastor »	200.000
2. Para el Hospital de Niños	200.000
3. Subvención a la escuela maternal	60.000

ARTÍCULO 6.º

Asilo de huérfanos

1. Trece Hermanas de caridad, a 2.000 pesos al año cada una		26.000
2. Médico	1.800	
3. Capellán	800	
4. Jefe de estudios, profesor de enseñanza superior	2.250	
5. Dos profesores, segunda categoría, a 1.350 pesos cada uno	2.700	
6. Maestros de música	1.350	
7. Sirviente	500	
8. Cinco sirvientes, portero, hortelano y servicios generales, a 500 pesos cada uno	2.500	
9. Una cocinera y dos sirvientas, a 300 pesos	900	
10. Para comestibles	28.000	

	Al mes	Al año
11. Para ropas y calzado	25.000	
12. Para útiles de dos escuelas	1.000	
13. Para música e instrumentos	700	
14. Para botica	1.300	
15. Lavado, combustible y alumbrado	4.000	
	<hr/>	
	72.800	873.600

ARTÍCULO 7.º

Casa de niños expósitos

1. Diez y seis Hermanas de caridad, a 2.000 pesos al año, cada una		32.000
2. Dos médicos, a 1.800 pesos	3.600	
3. Tres inspectoras de amas, a 1.800 pesos	5.400	
4. Ocho cuidadoras de niños, a 250 pesos	2.000	
5. Seis costureras, a 250 pesos	1.500	
6. Una cocinera, a 500 pesos, una ayudanta a 300	800	
7. Portero-carpintero	500	
8. Hortelano	500	
9. Celadora	360	
10. Diez y ocho amas internas, con 800 pesos cada una	14.400	
11. Cuatrocientas veinte amas de leche, con 400 pesos cada una	168.000	
12. Doscientas cincuenta amas de despecho, con 200 pesos cada una	50.000	
13. Combustible, comida y luces	16.000	
14. Botica	2.000	
15. Ropa y calzado	12.000	
16. Lavado	3.000	
17. Eventuales		60.000
	<hr/>	
	280.060	3.360.720
		<hr/>
		6.819.780

M

CAPITULO XIV

POLICIA

ARTÍCULO 1.º

1. Jefe	12.600
2. Oficial mayor	6.750

Oficina principal

	Al mes	Al año
3. Jefe de oficina	5.400	
4. Escribiente	1.000	
<i>Mesa de redacción de asuntos criminales</i>		
5. Dos oficiales de mesa, con 1.350 pesos cada uno	2.700	
<i>Mesa de redacción de lo civil</i>		
6. Oficial de mesa	1.350	
7. Escribiente	1.000	
<i>Mesa de extractos</i>		
8. Oficial de mesa	1.350	
9. Escribiente	1.000	
<i>Mesa de copiar</i>		
10. Oficial de mesa	1.350	
11. Cuatro oficiales escribientes, a 1.000 pesos cada uno	4.000	
<i>Archivo</i>		
12. Archivero	2.700	
13. Escribiente	1.000	
<i>Oficina de depósitos</i>		
14. Oficial primero de oficina	2.250	
15. Oficial escribiente	1.000	
<i>Oficina de pagos</i>		
16. Oficial contador	3.600	
17. Dos escribientes, a 1.000 pesos cada uno	2.000	
<i>Alcaidías</i>		
18. Alcaide primero de la casa central	3.600	
19. Alcaide de depósito	1.800	
20. Dos auxiliares, a 1.350 pesos cada uno	2.700	
<i>Sala de autopsias</i>		
21. Dos médicos, con 4.500 pesos cada uno	9.000	
22. Escribiente	1.000	

Comisaría de órdenes

	Al mes	Al año
23. Comisario de órdenes	4.950	
24. Comisario supernumerario	4.050	
25. Oficial de mesa	1.350	
26. Cuatro escribientes, con 1.000 pesos cada uno	4.000	
27. Veintidós comisarios de sección, a 4.500 pesos cada uno	99.000	
28. Tres comisarios inspectores, a 4.500 pesos cada uno	13.500	
29. Veintidós comisarios auxiliares, a 1.800 pesos cada uno	39.600	
30. Veintidós escribientes, a 1.000 pesos cada uno	22.800	

Mercados

31. Tres comisarios, a 4.500 pesos cada uno	13.500
32. Tres escribientes, a 1.000 pesos cada uno	3.000

Tabladas

33. Un comisario	4.500
34. Un escribiente	1.000

Cuerpo de vigilantes

35. Para esta atención al mes	1.127.000
-------------------------------------	-----------

Cuerpo de bomberos

36. Para esta atención al mes	203.900
-------------------------------------	---------

	1.610.500	19.326.000
--	-----------	------------

ARTÍCULO 2.º

Gastos

37. Para manutención de presos en la policía y en el depósito	240.000
38. Alumbrado para el depósito y el departamento ..	120.000
39. Útiles de escritorio para el departamento, comisarías de sección, tabladas y mercados	60.000
40. Botica y curación de presos	24.000
41. Manutención y conservación de caballos	900.000
42. Para alquiler de comisarías	400.000
43. Para la conservación y uso de las bombas de incendio	24.000
44. Para vestuario de vigilantes	120.000

45. Para rancho de oficiales de guardia		24.000
46. Gastos extraordinarios		200.000
		22.518.000

N

CAPITULO XV

COMISARIAS DE POLICIA Y TABLADAS DE CAMPAÑA

ARTÍCULO 1.º

Comisaría de Azul

1. Comisario		2.700
2. Oficial		1.080
3. Escribiénte		800
4. Sargento		550
5. Veinte soldados con 500 pesos cada uno		10.000
6. Alquiler de casa		300
7. Gastos de presos		500
8. Gastos de escritorio		100

Comisaría de San Nicolás de los Arroyos

9. Comisario		2.700
10. Oficial		1.080
11. Veinte soldados con 500 pesos uno		10.000
12. Alquiler de casa		300
13. Gastos de presos		500
14. Gastos de escritorio		100

Comisaría de Pergamino

15. Comisario		2.700
16. Oficial		1.080
17. Dos sargentos con 550 pesos uno		1.100
18. Veintidós soldados a 500 pesos uno		11.000
19. Alquiler de casa		300
20. Gastos de presos		500
21. Gastos de escritorio		100

Comisaría de Rojas

22. Comisario		2.700
23. Oficial		1.080
24. Dos sargentos a 550 pesos uno		1.100

25. Veintidós soldados a 500 pesos	11.000
26. Alquiler de casa	300
27. Gastos de presos	500
28. Gastos de escritorio	100

Comisaría de Mercedes de Patagones

29. Comisario	2.700
30. Oficial	1.080
31. Sargento	550
32. Ocho soldados a 500 pesos uno	4.000
33. Alquiler de casa	300
34. Gastos de presos	500
35. Gastos de escritorio	100

Comisaría de Bahía Blanca

36. Comisario	2.700
37. Oficial	1.080
38. Sargento	550
39. Veinte soldados con 500 pesos	10.000

Comisaría de la Verde

40. Comisario	2.700
41. Oficial	1.080
42. Sargento	550
43. Veinticinco soldados con 500 pesos uno	12.500

Comisaría de Tapalqué

44. Comisario	2.700
45. Oficial	1.080
46. Dos sargentos, a 550 pesos cada uno	1.100
47. Veintidós soldados, con 500 pesos cada uno	11.000
48. Alquiler de casa	300
49. Gastos de presos	500
50. Gastos de escritorio	100

Comisaría del Tandil

51. Comisario	2.700
52. Oficial	1.080
53. Sargento	540
54. Dos cabos, con 520 pesos cada uno	1.040
55. Veinte soldados, con 500 pesos cada uno	10.000
56. Gastos de escritorio	100
57. Gastos de presos	500
58. Alquiler de casa	300

Comisaría de Dolores

	Al mes	Al año
59. Comisario	2.700	
60. Dos oficiales, a 1.080 pesos cada uno	2.160	
61. Para casa	500	
62. Gastos de escritorio	100	

Comisaría de Chivilcoy

63. Comisario	2.700	
64. Dos oficiales, a 1.080 pesos cada uno	2.160	
65. Para casa	500	
66. Para gastos de escritorio	100	
	148.630	1.783.560

ARTÍCULO 2.º

Policía de campaña

1. Para tres oficiales a 1.800 pesos cada uno	5.400	
2. Para sesenta y dos oficiales, a 1.080 pesos ..	77.760	
3. Para setenta y cinco sargentos, a 600 pesos ..	45.000	
4. Para mil trescientos soldados a 500 pesos	650.000	
5. Para aumentar el personal y traslación de presos	10.000	
	788.160	9.457.920

ARTÍCULO 3.º

Policía de campaña y comisarías de Tablada

1. Vestuario	1.000.000	
2. Gastos generales	300.000	
		12.541.480

RESUMEN

Capítulo 1.º — Servicio de la deuda pública, anexo A	41.629.307	4
Capítulo 2.º — Poder Legislativo, anexo B	4.907.152	
Capítulo 3.º — Poder Ejecutivo, anexo C	10.397.860	
Capítulo 4.º — Poder Judicial, anexo D	12.680.060	
Capítulo 5.º — Recaudación de rentas, anexo E	1.875.040	
Capítulo 6.º — Gastos de cultos, anexo F	245.000	
Capítulo 7.º — Pensiones y jubilaciones, anexo G. ..	2.832.468	
Capítulo 8.º — Para Obras Públicas, anexo H	1.000.000	
Capítulo 9.º — Leyes especiales, anexo I.....	2.700.000	
Capítulo 10. — Museo y biblioteca, anexo J	669.560	

Capítulo 11. — Instrucción superior, anexo K	4.072.220
Capítulo 12. — Consejo de Eduardo, anexo L	3.779.120
Capítulo 13. — Beneficencia pública, anexo LL	6.819.780
Capítulo 14. — Policía de la capital, anexo M	22.518.000
Capítulo 15. — Policía de la campaña, anexo N	12.541.480
	<hr/>
	128.667.047 4
	<hr/>